

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA GRUPALIA S.A.

Se comunica al público que la compañía GRUPALIA S.A., realizó la Modificación del Objeto Social y Reforma del Estatuto por escritura pública otorgada ante Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el 26 de febrero del 2014. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N° SC.IRP.2014 326 de 17 de junio del 2014.

Se modifica el objeto social de la compañía GRUPALIA S.A., en su artículo segundo, el mismo que dirá lo siguiente: La compañía tendrá como objeto a) diseño, estabilización, construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas, de utilidad social, edificios, mantenimientos de obras civiles, eléctricas, viales, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario, pluvial, agua potable...

Portoviejo, a 17 de junio del 2014

Ab. Jacinto Ramón Cabrera Cedeño
Intendente de Compañías de Portoviejo

Julio del 2013, las 15h33 aceptó la demanda al trámite, y ordena a los señores presuntos y desconocidos herederos de la señora FANNY EUSEBIA LOOR GILCES por medio de la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, en un Diario de Mayor circulación que se edite en esta ciudad de Manta, por seguridad jurídica la citación se hará en tamaño y letra visible, por firmar la actora bajo juramento que le es imposible determinar su individualidad o residencia, se les advierte la obligación que tienen de comparecer a Juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un Cuaderno Judicial de un Profesional en derecho en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrán ser considerado o declarado rebelde, lo que se comunica a usted es para los fines de ley. Lo que se publica en el boletín de ley. Manta 12 de junio de 2014

Abg. Luis Pílas Segura
Secretario (E) del Juzgado V de lo Civil de Manabí

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
Y MERCANTIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL

EXTRACTO

A los presuntos y desconocidos herederos de la señora FANNY EUSEBIA LOOR GILCES, se le hace saber que en este Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado conocer la siguiente demanda Verbal sumaria N° 0312-2013, cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:
ACTOR: Ing. MARICELA DOLORES VERA GRESPO en su calidad de Gerente del BANCO PICHINCHA C.A. sucursal Manta
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: \$ 6.200,00

DEMANDADOS: Los presuntos y desconocidos herederos de la señora FANNY EUSEBIA LOOR GILCES
OBJETO DE LA DEMANDA.- El actor manifiesta que dirige la presente demanda contra los herederos presuntos y desconocidos de la señora LOOR GILCES FANNY EUSEBIA porque ella falló y mantiene una deuda por la suscripción de un Contrato de Emisión y uso de la Tarjeta Visa-Banco del Pichincha, la misma que tiene un saldo deudor de Capital de \$ 3.898.07 y sumados los intereses y mora con corte a mayo 6 de 2013 ascienden a \$ 5.105.34 valores que hasta el momento se mantienen vencidos e impagos. El actor manifiesta en su demanda que el demandado debe de pagar el capital, más los intereses de mora, así como las costas procesales, entre las que se incluirá los honorarios de su Ab. Defensor más los gastos o expensas judiciales.

JUEZ DE LA CAUSA: DRA. LAURA JOZA MEJIA JUEZ XXI DE LO CIVIL DE MANABI, quien acepta al trámite la demanda y en providencia de mayo 6 del 2014, a las 15h21, dispone que se notifique a los presuntos y desconocidos herederos de la señora LOOR GILCES FANNY EUSEBIA por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, por cuanto la actora afirmó bajo juramento que desconoce sus individualidades y domicilios y le es imposible determinarlos, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 82 y 83 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. Lo que comunico para los fines de ley, advirtiéndoles a los presuntos y desconocidos herederos de la demandada LOOR GILCES FANNY EUSEBIA la obligación que tienen de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso caso contrario podrán ser considerados o declarados en rebeldía.
Lo que se les hace saber para los fines de ley.

Manta, mayo 28 del 2014

Ab. Carlos Castro Coronel
Secretario del Juzgado XXI de lo Civil de Manabí

los valores adeudados, se ordena la publicación de esta solicitud por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, para conocimiento de los interesados y acreedores que no hayan sido pagados, a fin de que si lo quieren se opongan a esta demanda, dentro de los dos meses siguientes a la publicación que se ordena. El opositor presentará en su escrito todos los documentos que justifiquen su oposición. Lo que se comunica a usted es para los fines de Ley, Manta, junio 19 del 2014

Ab. Lorena Cevallos Salto
SECRETARIA ENCARGADA

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABI
BAHIA DE CARAQUEZ

REMATE AL PUBLICO

El señor Juez Octavo de lo Civil de Manabí, Ab. David Mejía Macías, mediante providencia de fecha lunes 09 de junio del 2014, las 11h41, señaló para que tenga lugar el REMATE PUBLICO, del bien embargado dentro del juicio N° 0152-2009, propuesto por Roberto José Mendoza Tello, se señala para el día viernes uno agosto del año 2014, desde las trece horas a las diecisiete horas, en esta judicatura Octavo de lo Civil de Manabí, ubicada en la avenida Cesar Ruperto y Hérotero Orcés, esquina E. la parroquia Leonidas Plaza, cantón Sucre, primer piso alto, que corresponde a un bien ubicado en el sitio Los Perales, perteneciente al cantón San Vicente, sector de alta consolidación urbana estrato socioeconómico medio-bajo, cercano a esta propiedad se encuentra el Aeropuerto Los Perales, a pocas cuadras está el puente Bahía - San Vicente que conecta a la zona norte de País, locales comerciales, entre otros. Se trata de un terreno dentro del cual existe una construcción de una planta. El inmueble es de topografía regular plana se encuentra delimitado en sus linderos por cerramiento de columnas de hormigón y paredes de ladrillo en la parte posterior no existe cerramiento. Se tiene acceso al terreno por una pequeña puerta de hierro. La construcción es de una planta, columnas de hormigón armado, paredes de ladrillo enlucidos y pintados, piso de hormigón simple recubierto con baldosas, divisiones interiores de dos dormitorios con baño, dormitorio, un baño general, sala, comedor, cocina y biblioteca, puerta principal de madera con protección de hierro, cuatro ventanas con vidrio y aluminios, dos de las cuales tienen protección de hierro, cubierta de fibrocemento con estructura de madera. El terreno se encuentra libre de maleza, además se aprecia una cisterna para almacenamiento de agua. Cuenta con servicios de agua potable, energía eléctrica, recolección de basura, por el sector circulan buses con rutas intermunicipales e interprovinciales. El terreno tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Calle pública, con 18,00 mts. ATRAS: Propiedad particular con 16,00 mts. UN COSTADO: Propiedad particular con 16,00 mts. OTRO COSTADO: Propiedad Ing. José Mera Solórzano con 16,00 mts. El área total es de 290,00 mts. Total del avalúo del bien inmueble y sus construcciones son: Veinte ocho mil quinientos ochenta y seis 00/100 dólares.

Por tratarse del segundo señalamiento, se aceptarán posturas desde las que cubran la mitad del valor del avalúo, del bien inmueble a rematarse, no se admitirán posturas que no vayan acompañadas del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, misma que se consignarán en dinero en efectivo o en cheque certificado girado a la orden del Juzgado Octavo de lo Civil de Manabí. El ítem se lo hará saber las dos terceras partes del avalúo, por tratarse del segundo señalamiento. Lo que hago saber al público para los fines correspondientes de ley, Bahía de Caráquez, junio 11 del 2014.

Ab. Pilar Andrade Cedeño
Secretaria (E)
Juzgado Octavo de lo Civil de Manabí

EL MERCURIO

4A